



Resolución Sub-Gerencial

Nº 020 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 107108-15 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., sobre sustitución de flota vehicular;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 28-12-2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, con RUC Nº 20454324910, representada por su Gerente Clemente Mamani Condori, solicita la habilitación de los vehículos de placas de rodaje VAB-959 y VAD-952 en sustitución de las unidades de placas V1A-962 y V1G-969, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional que presta de acuerdo a la autorizada otorgada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, para la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación".

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT, 013, 0210, 506-2015 y 002-2016-GRA/GRTC-SGTT, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L. a prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa por el periodo de diez años, contados del 14-12-2011 al 14-12-2021, estando dentro de su flota los vehículos de placas V1A-962(09) y V1G-969(07).

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota.

SÉTIMO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 018-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., representada por su Gerente don Clemente Mamani Condori, autorizando la habilitación de los vehículos de placas de rodaje VAB-959(15) y VAD-952(15) en sustitución de los vehículos de placas V1A-962(09) y V1G-969(07), en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 020 -2016-GRA/GRTC-SGTT

modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT, 013, 0210, 560-2015 y 002-2016-GRA/GRTC-SGTT, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RTA	Arequipa – Valle de Tambo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – El Fiscal – Cocachacra – Valle de Tambo.
FRECUENCIAS	Cada 20 minutos de vehículo a vehículo diariamente.
HORARIOS DE SALIDA	Desde las 02:10 horas hasta las 20:10 horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA	Cuarentiún (41) vehículos.
VEHICULOS SUSTITUIDOS	V1A-962(09) y V1G-969(07).
VEHICULO SUSTITUTORIO	VAB-959(15) y VAD-952(15).
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Treinta y seis (36) vehículos: V1A-953(09), VAA-963(15), V1A-955(09), V9S-961(2014), V1A-957(09), V1A-958(09), V9W-969(14), VAB-959(15) , V1A-967(09), V1A-711(09), RHF-264(09), V1F-965(07), V8Y-964(2013), V2N-963(10), V5Y-966(12), V7J-964 (13), V7J-968(13), V7K-963(12), V7M-956(13), V7A-967(12), V7U-967(13), V7V-963(13), V7U-956(12), V8B-951(13), V8D-956 (13), V8D-964(13), V8H-966(13), V8H-957(13), V8I-961(13), V8O-961(13), V8L-961(13), V8T-953(13), V8V-968(13), V0F-960(2014), V9Y-958(2014) y V2M-953(2010).
FLOTA DE RESERVA	Cinco (05) vehículos: V8E-955(13), RHB-269(06), V1E-950(08), VAD-952(15) y V3N-961(08).
DISTANCIA	Ciento cuarenta y ocho (148) Km. aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	Dos con treinta (2.30) horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-12-2011 al 14-12-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO..- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, los vehículos incrementados y los conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO..- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 ENE 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB-GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA
Flor Angela Vizcarra Congona



Resolución Sub-Gerencial

Nº 020 -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 107108-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL		
RUC	20454324910		
DIRECCION	Calle 28 de Julio Nº 336, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y departamento de Arequipa.		
TELEFONO	RPC - 958947564, #999838510, #959990505, #975479002		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11076382		
REPRESENTANTE LEGAL	Clemente Mamani Condori		D.N.I. 30839637

2.- VEHICULOS HABILITADOS POR SUSTITUCIÓN:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VAB-959	2015	22-12-2016	LA POSITIVA	23-06-2016	CITV MISTI	NEXT COM	24-12-2015
VAD-952	2015	22-12-2016	LA POSITIVA	23-06-2016	CITV MISTI	NEXT COM	24-12-2015